

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/julio/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el telegrama y escrito de quien se ostenta como Directora General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Sonora, en representación del Gobierno del Estado, quien no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en este asunto, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad el señalamiento de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el oficio de los delegados del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respectivamente, personalidad que tienen reconocida en autos, mediante los cuales formulan alegatos en el presente asunto. Se tiene al delegado de la citada Comisión señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, atento a su solicitud, expídanse a su costa las copias simples que indica y entréguese por conducto de las personas que menciona para tales efectos, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	11/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Directora General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Sonora, a quien se tiene desahogando el requerimiento

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			formulado mediante proveído de 2 de julio del año en curso, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">09/julio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos de Estudios y Proyectos Legislativos del Congreso y de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Puebla, a quienes se tiene rindiendo los informes solicitados a los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad; señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones; designando delegados; y exhibiendo como pruebas las documentales que acompañan.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>En cuanto a la solicitud del referido Poder Ejecutivo, de llamar como terceros interesados en este asunto a los ayuntamientos que menciona del Estado de Puebla “[...] para que comparezcan a dilucidar sus derechos en el presente medio de control constitucional.”, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que en las acciones de inconstitucionalidad participan únicamente las autoridades emisora y promulgadora de la norma controvertida.</p> <p>Respecto a su petición de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva en una misma sesión las acciones de inconstitucionalidad que menciona, dígaselo que se determinará lo conducente en el momento procesal oportuno.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Puebla, cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 14 de marzo de 2019 al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los periódicos oficiales de la entidad, en los que consta la publicación de las normas impugnadas; mas no así al Poder Legislativo de Puebla, pues de la lectura integral de los antecedentes remitidos se desprende que la autoridad fue omisa en acompañar copia certificada del acta de cabildo en la que haya sido aprobada la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Atempan, de esa entidad, por ende se le requiere nuevamente para que en el plazo de 10 días hábiles remita a este Máximo Tribunal dicha constancia, o bien, exprese los motivos jurídicos o materiales que le impidan hacerlo, apercibido de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá una multa.</p> <p>Cabe señalar que, los anexos siete y nueve que refiere el Poder Legislativo de Puebla en su oficio de mérito, los exhibe en “copia simple y sin firmas debido a que falta su aprobación”.</p> <p>Con las documentales relativas a los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, fórmense los cuadernos de pruebas correspondientes.</p> <p>Con copia simple de los informes de cuenta, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder legislativo del Estado de Puebla, del cual se anexa copia simple)</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2019 Y SUS	PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,	01/agosto/2019 Visto el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Estatal de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

<p>ACUMULADAS 71/2019 Y 75/2019</p>	<p>ACCESOS A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN</p>	<p>Derechos Humanos de Nuevo León. Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y el disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial. Devuélvase la copia certificada del Periódico Oficial de Nuevo León de 15 de abril de 2016, con el que acreditó su personalidad, previa certificación de una copia para que obre en autos. Con copia simple del escrito de cuenta, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Nuevo León para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído. Se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado. Además, tomando en cuenta que existe acumulación entre la presente acción de inconstitucionalidad y las diversas 69/2019 y 71/2019, en tanto que en todas se solicita la invalidez del mismo Decreto, por economía procesal, se estima innecesario requerir copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como del ejemplar del Diario Oficial de la Federación en el que se publicó el Decreto número 144, por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas de Nuevo León, pues los que sean exhibidos en la primer acción constarán en el expediente. Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la</p>
---	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA</p>	<p style="text-align: right;">11/julio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada del oficio del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual informa la determinación que emitió el Tribunal Pleno en sesión privada de 8 de julio de 2019, respecto de la solicitud de atención prioritaria 4/2019 deducida de la presente controversia constitucional, a saber, “[...] que el Tribunal Pleno, ..., por unanimidad de diez votos determinó substanciar y resolver de manera prioritaria la referida controversia constitucional. [...]”, atento a lo anterior, se ordena su notificación por oficio a las partes.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA